

6 Dic. 1835

Pagados a aprehensores. Existencia.

10.469 7 172
a.883. 7 374

Nota: que en los tabacos de 1.ª clase que aparecen vendidos están incluidas veinte i tres libras de Ambalema.

Estratado por órden del Sr. gobernador—El secretario—Lorenzo M. Lleras.

EL CONSTITUCIONAL

RESEÑA COMPARATIVA

ENTRE LA INSTRUCCION PUBLICA EN TIEMPO DEL GOBIERNO ESPAÑOL, I EL DEL GOBIERNO INDEPENDIENTE.

No digais a los pueblos, sed LIBRES; hacedles sentir los bienes de la libertad. MARLY.

Bajo la dominacion española habia en la Nueva Granada las siguientes casas de educacion e instruccion pública: en Bogotá dos colejos el del Rosario i el de San Bartolomé, incluso en este último el seminario: en Cartajena, Santamaria, Popayan i Pamplona cuatro seminarios conciliares. En lo que hoy se llama Nueva Granada, solo habia una universidad a cargo de los frailes dominicanos.

Bajo el gobierno independiente, se han creado i existen los siguientes establecimientos de instruccion pública, fundados la mayor parte por el gobierno constitucional de Colombia con el carácter de nacionales: en Bogotá un colejo para ordenandos; en Antioquia un colejo; en Casanare una casa de educacion; en Buga un colejo que ha decadido; en Mompox se ha reorganizado el que fundó Pimiles; en Pamplona un colejo, i en Florida Blanca otro; en Panamá reorganizado el que existia, i lo mismo en Santamaria; en Pasto un colejo; en el Socorro otro, en San Jil otro, en Tunja, otro i en Chiquinquirá ha sido elevada a la clase de colejo la casa de educacion fundada por el Dr. Paniagua.

Para niñas el colejo de la Merced de Bogotá. Existen universidades: la central de Bogotá, la del Cauca existente en Popayan, i la del Magdalena existente en Cartajena.

Segun la historia de Colombia escrita por el Sr. Restrepo "Los estudios estuvieron bajo el gobierno español en mal estado: comenzaban por la gramática latina, consumiéndose tres i cuatro años en aprender reglas inútiles, sin que jamás se estudiara por principios la gramática ni la lengua castellana. Despues se enseñaba la filosofía, que debia estudiarse en latin; se decoraba con este bello nombre a la jerigonza de los peripatéticos, i el gobierno de España habia prohibido bajo severas penas que se enseñara la filosofía moderna. El obscuro padre Goudin, i algunos otros de este jaez eran los cursos mandados estudiar: he visto, a prin-

cipios del siglo 19.º al fiscal español Blaya, impedir como director de estudios, el que hubiera en Santafé un acto de conclusiones públicas de aritmética i de geometría. El arzobispo de Santafé, Compañon, español, fué uno de los que bajo un exterior de santidad hicieron que se adoptara esta bárbara medida: él sostuvo tenazmente, que los criollos no debian aprender otra cosa que la doctrina cristiana para que permanecieran sencillos. (a) Los demas estudios, prosigue el historiador, se resentian de la falta de una buena filosofía, el de jurisprudencia estaba reducido al derecho civil de los romanos en que los jóvenes perdian dos años por lo comun; igual tiempo se destinaba al derecho canónico, o a las decretales de los papas esplicadas por algunos de los rancios comentadores Murillo, Gonzales Telles i otros semejantes. (b) Ultimamente se cursaba un año de derecho español. En los últimos años antes de la revolucion hubo estudios de medicina en Santafé. Tales eran los estudios clásicos en la Nueva Granada."

Los estudios bajo el gobierno independiente, i segun la lei del congreso de Colombia, i el plan orgánico dictado por el vicepresidente de aquella republica, por autoridad de la lei, son los siguientes: la enseñanza se divide en primaria en los distritos parroquiales, en secundaria elemental en los cantones, i en clásica en las universidades i colejos. Se ha creado una academia nacional, academia de abogados, academia de emulacion i facultades médicas, todo bajo una direccion jeneral de estudio. Para la enseñanza primaria se ha adoptado i propagado el método de enseñanza mutua, facilitado el gobierno de los fondos nacionales algunos útiles indispensables, cuadros de lección, silabarios i catecismos. En los colejos de provincia se enseña dibujo, gramática castellana i latina, lengua francesa é inglesa, geografía, cronología é historia, elementos de derecho constitucional, de elocuencia i literatura, de filosofía ó ciencias naturales. La clase de filosofía comprende las cátedras de

(a) I O tiempos del Sr. Compañon para Bentham!

(b) La Nueva Granada debe al actual obispo de Antioquia, Dr. Juan de la Cruz Gomez Plata, el importantísimo servicio de haber enseñado como catedrático de derecho orgánico doctrinas sanas, que, reservando a la autoridad eclesiástica la que le corresponde en lo espiritual, conservan a la suprema autoridad civil sus prerrogativas i supremacia.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE POPAYAN.

(Remitido.)

Sabed amigos que el convento de San Francisco de Popayan carece ya de los ocho religiosos que debe tener por la lei de 8 de abril de 1826, (1) i que se solicitan fondos de Quito con el objeto ostensible de evitar la supresion. Sabemos igualmente que en el colejo de misiones de Cali se han incorporado dos religiosos cuatorianos, i creamos que en ello ha bebido el mismo fin. Es este un medio implicito de eludir la lei, i el gobierno debiera tomar parte, declarando si se pueden ó no admitir religiosos de otro estado en los conventos de la Nueva Granada. Si el punto se decide por la negativa, son reprobables los dos hechos de que hablamos: si por la afirmativa, la lei de la materia es completamente nugatoria, i lo seria aunque en lugar de ocho se exijiesen doscientos religiosos en cada convento, porque Quito es la fuente inagotable de manos muertas.

Publicamos esta observacion porque estamos convencidos de que "es mas pernicioso eludir las leyes, que infringirlas."

Los Granadinos

MONEDAS DE LOS ESTADOS UNIDOS.

(Remitido.)

El Daily Advertiser de Nueva York de 21 de setiembre dice:

"La mayor parte de las monedas de plata de diez i de cinco centavos son esportadas para el Canadá i para la América del sur, en donde pasan como octavos i diez i seis avos de peso (reales i medios)"

Los norte-americanos que hacen este comercio ganan de una mano a otra 20 por ciento, como han ganado i están ganando los que introducen pesetas i reales de vellon españoles.

AVISOS.

Se halla en prensa la obra del Dr. José M. Alvarez, titulada "Instituciones del derecho real de España," la que dentro de muy poco tiempo verá la luz pública, i de hoy en adelante no se recibirán suscripciones.

Bogotá diciembre 1.º de 1835.

En la tienda del Sr. José Maria Rojas se halla de venta un cuaderno titulado "Proyecto de lei orgánica i procedimiento de tribunales de jueces arbitros" a 400 rs.

(1) Solo tiene seis, i hace mucho que quedó en siete religiosos de misa.

Imprenta de N. Lore.

El Constitucional de Ambalema Bogotá Tomo IV - (220) Pág. 184
diciembre 6 - 1835. B.W.C. F. 102

dependencia de las mismas...
necimiento de ellas...
sido tenidas en cuenta...
responsa...
textos...
han dirigido hasta ahora...
blecimientos, ante...
recomendado...
guarden tales instituciones...
cutivo de la facultad con que...
periodo de la atribucion legal...
glas por la cámara provincial...
var porcentajes de fondos que...
vincio... de establecimientos...
de dichos fondos, ni dependa...
recursos económicos...
del congreso, se suscriben...
presente decreto en cuanto...
el sistema de contabilidad...
económico de rentas...
sean de los arriba expresados...
piedad de la provincia...
tas... dependientes de la...
económico, llevándose a...
demás...

Los comunico a U.S. para las...
Días guarde a U.S. - Lino de...
ESPANOL...
de los trabajos de... se ha...
re de provincia en su reunion de...

(Continuacion.)
A consecuencia del informe de...
mision encargada de la visita del...
ridad de esta ciudad, se expidió un...
diendo al poder ejecutivo, que desti...
en los alrededores de esta ciudad, e...
depositando los atacados de la lepra...
mientras se reúne el número neces...
er menos costosa su mision a los...
cionales.

CASA DE REFUGIO.
Se expidió un decreto, que con...
tículos, por el cual se reformó el...
bre de 1834, reglamentando la...
Se objetó por la gobernacion en...
i en la parte motiva, i fué reform...
ntra en esta parte, é insitió en el...
diendo un parágrafo.

EDUCACION.
Se dió un decreto que contin...
culos, adicionando el de 2 de octu...
sobre establecimiento de una socied...
cion primaria. Se dió una resoluc...
al Sr. gobernador para que ligu...

CONSTITUCIONAL DE CUNDINAMARCA

184

La expresada existencia consiste en cinco mil ocho pesos seis reales en dinero pertenecientes al deposito de lazaretos, i veinte i cuatro mil quinientos sesenta seis pesos cuatro i cuartillo reales en documentos de pagos.
En los novecientos setenta i siete pesos siete i cuartillo reales del ramo que aparecen en el hacienda

en comun, se hallan incluidos ciento ochenta i nueve pesos siete i medio reales pagados por sueldos a los empleados jubilados del resguardo de la administracion de tabacos de la capital.
Tesoreria de Bogotá 2 de noviembre de 1835.
V. O. B. MANTILLA-Intervine. Francisco Torrente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS DE BOGOTÁ.
Extracto del estado que manifiesta el ingreso i egreso de especies i caudales que han tenido la administracion principal, i los estancos proveedores de la provincia de Bogotá, en todo el mes de octubre de 1835.

	DE 1.ª		DE 2.ª		DE 3.ª		CAJONES.
	arrobs.	lib. onz.	arrobs.	lib. onz.	arrobs.	lib. onz.	
Existencia del mes anterior.	153.	22 12/16	11.098.	6	1035.	6 12/16	3.677.
Recibido	112.	12 " "	872.	12	770.	" "	422
Presentado por aprehensores.	268.	12 12/16	11.880.	18	1.830.	7 12/16	4099.
CARGO DE ESPECIES.							
Vendido.	22.	23 " "	533.	"	113.	" "	141.
Remitido a los estancos.	16.	6 " "	728.	6	90.	" "	204.
Faltas.	229.	5 12/16	10.613.	23	1.627.	7 12/16	3.754
Existencia.	268.	9 12/16	11.380.	18	1.830.	7 12/16	4.099

	Pesos.	Reales.
Existencia del mes anterior.	2.370.	3 3/4
Valor de los tabacos vendidos.	3.933.	3 "
Id. de los zurroneos.	17.	5 "
Producto de la contribucion de 4 por 100.	4.	3 3/4
Recibido de los estancos por producto de las ventas.	3.644.	3 "
CARGO DE CAUDALES.		
Enterado en la tesoreria provincial por producto de las ventas.	10.469.	7 1/2
Id. en id. para pago de sueldos.	2.680.	1 1/4
Id. en id. por producto de la contribucion del 4 por 100.	189.	7 1/2
Remitido a la administracion por productos de ventas.	3.626.	6 "
Id. a id. por id. de la de zurroneos.	17.	5 "
Pagado por la conduccion de tabacos desde la factoria de Ambalema.	557.	7 "
Premios al respectivo tanto por ciento.	452.	2 1/4
Pagado a aprehensores.	31.	2 3/4
Existencia.	2.883.	7 3/4

Nota: que en los tabacos de 1.ª clase que aparecen vendidos están incluidas veinte i tres libras de Ambalema.
Extractado por orden del Sr. gobernador—El secretario—Lorenzo M. Iglesias.

matemáticas, física jeneral i particular, ideología o metafísica, lógica, moral, i derecho natural. La historia natural comprende las cátedras de mineralojía; arte de minas i jeodecía, botánica i agricultura, otra de zoolojía i otra de química experimental. La enseñanza de medicina abraza la anatomía jeneral, particular o descriptiva, anatomía patológica, fisiología o higieue, nosolojía i patolojía, terapéutica i farmacia, clínica médica i quirúrgica, i medicina legal, todo lo cual se enseña. En la jurisprudencia se comprende, i se enseña legislación universal, i legislación civil i penal; derecho internacional i de jentes, derecho público político, constitucion i ciencia administrativa, historia i instituciones de derecho civil romano, i de jentes, derecho público eclesiástico, instituciones canónicas, disciplina o historia eclesiástica, i suma de concilios. I la teolojía como siempre.
Tal es la diferencia de un tiempo a otro, i sea dicho en honor de la justicia, que sin la interrupcion del gobierno constitucional desde 1827 hasta 1831, en que el país pasó por el oprobio de una dictadura militar, i una usurpacion, hay las cuales se dieron decretos vergonzosos contra la instruccion pública, suprimiendo varias cátedras de la clase de jurisprudencia, la Nueva Granada presentaria hoy un cuadro de adelantamientos intelectuales que quizá, i sin quizá, no tendria igual en ningun estado de la antigua América española.

PROYECTO
de lei orgánica i de procedimiento de los tribunales de jueces arbitros.
Con este titulo se ha publicado en estos dias un folleto que merece bien ser leído i meditado por todos los patriotas en jeneral, i especialmente por nuestros diputados al próximo congreso, a los cuales es dirigido. Tarea larga seria para nosotros la de dar una estensa noticia de las buenas ideas que contiene, i encomiar el inapreciable beneficio que se haria al pueblo granadino con adoptar aunque no fuese mas que algunas de sus indicaciones; pero ne permitiendonos la estrechez de las columnas de este periódico, nos contentaremos con recomendar su lectura.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE POPAYAN.
(Remitido.)
Sabemos que el convento de San Francisco de Popayán carece ya de los ocho religiosos que debe tener por la lei de 8 de abril de 1826, i que se solicitan frailes de Quito con el objeto ostensible de evitar la supresion. Sabemos igualmente que en el colegio de misioneros de Cali se ha incorporado dos religiosos guatemaltecos, i se

5029 145

Trimestre 17.

Este papel sale los domingos. - Se suscribe en la tienda del Sr. José María Rojas i en la imprenta de Lora. La suscripcion anual vale cinco pesos, la de seis meses diez, i la de tres meses seis. En la misma Se. suscribe en la plaza número 62 los pumer-señales a real cada uno.

PARTICULAR

NOMBRAMIENTOS DE LA GOBERNACION
El Sr. Juan Guzmán Gutiérrez Olado ha sido jefe político del canton de la provincia de Cauca, en virtud de la correspondiente propuesta del municipal.

República de la Nueva Granada
taria del interior i relaciones exteriores
Bogotá 4 de diciembre de 1835.
Al Sr. gobernador de Bogotá.

En vista del decreto de la cámara provincial expedido en 3 de octubre de 1835, que ordena la contabilidad de las rentas, i fijando las atribuciones del contador, que vino adjunto al oficio de 176, dicto el presidente de la república la siguiente resolución.

Limitándose la intervencion de las de provincia, en las cuentas de los municipios de que habla la atribucion artículo 124 de la lei orgánica de 1834, que no se sostienen con los vinciales, o que en lo directivo i en dependien de las mismas cámaras, al cumplimiento de dichas cuentas, despues de la fenecidas en primera instancia por el municipio, i no habiéndose declarado tendes por ninguna de las instituciones han dirigido hasta ahora a los municipios, antes por el contrario, recomendando a dichas cámaras, que guarden tales instituciones i leyes.